



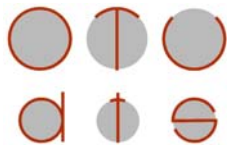
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN nº 6
(1/2019) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARMONITA (BADAJOZ)**

Modificación consistente en reducir la distancia al suelo urbano o apto para urbanizar de edificaciones de uso a la destinadas al alojamiento o cría de ganado.

PROMOTOR

Excmo. Ayuntamiento de Carmonita (BADAJOZ)

EQUIPO REDACTOR



OTUDTS Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos

Javier Gómez de la Peña Villalón _ arquitecto

Guadalupe Durán del Viejo _ asesora jurídica

Sheila García Moreno _ arquitecta técnica

Juan Francisco Carrasco Coronado _ delineante

FECHA

Noviembre 2019

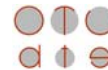




ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivos de la planificación.
3. Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables.
4. Desarrollo previsible de la modificación.
5. Caracterización del medio ambiente en el ámbito territorial afectado.
6. Efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación.
7. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
10. Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.
11. Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.





1. INTRODUCCIÓN

La *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece en su *Título I. Prevención Ambiental, Capítulo VII. Evaluación ambiental, Sección 1ª. Evaluación ambiental estratégica, Subsección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico*, artículo 49, que las modificaciones menores de las Normas Subsidiarias, en determinados casos, serán sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para ello el promotor de la modificación, en este caso el Ayuntamiento de Carmonita, presentará ante la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, una **solicitud de inicio** de evaluación ambiental estratégica simplificada junto con un **borrador de la modificación puntual** y de un **documento ambiental estratégico** cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que es el siguiente:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible de la modificación.
- Caracterización del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación en el ámbito territorial afectado.
- Efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.
- Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

El presente **documento ambiental estratégico**, correspondiente a la modificación número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Carmonita, debe de servir de base a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, para valorar si la modificación propuesta presenta efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto formular el informe ambiental estratégico para continuar con la tramitación administrativa del expediente.

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio, consiste en unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 26 de noviembre de 1999 (DOE de 6 de julio de 2000), que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas, y que se reflejan en la siguiente tabla:

REFERENCIA	MODIFICACIONES VIGENTES	A.DEFINITIVA	PUBLICACIÓN	
NNSS.M-001	Modificación 1/2004, dividido en 4 sub-modificaciones	03/05/2007	11/10/2007	DOE
NNSS.M-005	Modificación consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el sector SUB-1	30/04/2015	24/06/2016	DOE

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Con la tramitación de esta modificación se pretende dar respuesta a la solicitud realizada por el Ayuntamiento para reducir la distancia de edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado a suelo urbano o apto para urbanizar requerida por la normativa de las NNSS, adaptándola a la normativa ambiental de aplicación.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUS ALTERNATIVAS

4.1 Alcance de la modificación puntual

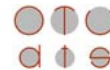
Actualmente las NNSS establecen en el suelo no urbanizable, fuera de las áreas de protección especial, para edificaciones de uso agro ganadero con un número de cabezas de ganado superior a 20 de vacuno u otro ganado mayor, 40 de cerda o 200 de lanar o cabrío, una distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar de 2.000 metros y de 200 metros a viviendas preexistentes. Se propone adaptar el régimen de distancias para estas edificaciones a lo establecido por el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando esa distancia mínima en 1.000 metros, si las actividades están sujetas a autorización ambiental integrada o unificada y 500 metros si están sujetas a comunicación ambiental, salvo las de porcino con más de 5 reproductoras y/o más de 25 de cebo que deberán situarse a una distancia de 1.000 metros del suelo urbano.

Esta modificación afecta únicamente al **artículo IV.71**.

4.2. Se presenta a continuación una relación comparada de los artículos cuya modificación se propone.

TÍTULO IV: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO	
CAPÍTULO 3. LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE	
SECCIÓN 8. EDIFICACIONES DE USO AGROGANADERO	
Artículo IV.71. Condiciones de la edificación.	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
<p>1. En el caso de casetas de aperos, podrán construirse si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>a) La parcela mínima será la mínima agraria o registral.</p> <p>b) Se marcará una distancia mínima de 10 metros respecto a linderos.</p> <p>c) La superficie máxima edificable será de 30 m², en una sola planta y con una altura máxima incluyendo la cubierta de 4,50 metros.</p> <p>d) Se utilizarán ineludiblemente los materiales tradicionales de la zona enfoscados y pintados en blanco o piedra del país, teja roja árabe o chapa de color rojo en la cubierta y la carpintería será de madera o metálica en colores tradicionales.</p> <p>e) El suministro eléctrico deberá hacerse por sistemas autónomos, no autorizándose el tendido de líneas eléctricas.</p> <p>f) El resto de la parcela deberá conservar ineludiblemente un uso agrícola.</p> <p>g) La distancia mínima al límite del suelo urbano o suelo apto para urbanizar será de 100 metros en línea recta.</p> <p>h) La distancia mínima a cualquier otra caseta existente será de 50 metros.</p>	<p>1. En el caso de casetas de aperos, podrán construirse si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>a) La parcela mínima será la mínima agraria o registral.</p> <p>b) Se marcará una distancia mínima de 10 metros respecto a linderos.</p> <p>c) La superficie máxima edificable será de 30 m², en una sola planta y con una altura máxima incluyendo la cubierta de 4,50 metros.</p> <p>d) Se utilizarán ineludiblemente los materiales tradicionales de la zona enfoscados y pintados en blanco o piedra del país, teja roja árabe o chapa de color rojo en la cubierta y la carpintería será de madera o metálica en colores tradicionales.</p> <p>e) El suministro eléctrico deberá hacerse por sistemas autónomos, no autorizándose el tendido de líneas eléctricas.</p> <p>f) El resto de la parcela deberá conservar ineludiblemente un uso agrícola.</p> <p>g) La distancia mínima al límite del suelo urbano o suelo apto para urbanizar será de 100 metros en línea recta.</p> <p>h) La distancia mínima a cualquier otra caseta existente será de 50 metros.</p>

<p>2. En el caso de naves para uso agroganadero, deberán darse las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La parcela mínima será la mínima agraria o registral.b) La distancia mínima a caminos o carreteras será de 25 metros, y de 10 metros al resto de los linderos.c) La superficie máxima edificable será del 5% de la superficie total de la parcela.d) El número máximo de plantas será de una.e) La altura máxima hasta el arranque de la cubierta será de 6 metros hasta la cumbrera.f) El suministro eléctrico sólo darse por sistemas autónomos de generación, o mediante tendidos eléctricos.g) Cuando el número de cabezas de ganado a alojar sea superior a 20 de vacuno u otro ganado mayor, 40 de cerda o 200 de lanar o cabrío, el proyecto deberá recoger la solución adoptada para la eliminación de residuos sólidos y líquidos, no autorizándose los pozos ciegos ni cualquier otro sistema que sea susceptible de provocar contaminación de aguas superficiales o subterráneas, o extensión de malos olores hacia la población. En el caso de superar las cabezas de ganado señaladas, la distancia mínima al suelo urbano o apto para urbanizar será de 2.000 metros y de 200 a viviendas preexistentes, para su situación se tendrán en cuenta los vientos dominantes. Será de aplicación la normativa vigente sobre Higiene y	<p>2. En el caso de naves para uso agroganadero, deberán darse las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La parcela mínima será la mínima agraria o registral.b) La distancia mínima a caminos o carreteras será de 25 metros, y de 10 metros al resto de los linderos.c) La superficie máxima edificable será del 5% de la superficie total de la parcela.d) El número máximo de plantas será de una.e) La altura máxima hasta el arranque de la cubierta será de 6 metros hasta la cumbrera.f) El suministro eléctrico sólo darse por sistemas autónomos de generación, o mediante tendidos eléctricos.g) Cuando se trate de edificaciones destinadas al alojamiento o a la cría de ganado, la distancia de estas edificaciones a suelo urbano o apto para urbanizar será 1.000 metros para aquellas actividades que estén sujetas a autorización ambiental integrada o unificada y 500 metros para aquellas sujetas a comunicación ambiental, salvo las de porcino con más de 5 reproductoras y/o más de 25 de cebo que deberán situarse a una distancia de 1.000 metros del suelo urbano. En las actividades sujetas a autorización ambiental o a comunicación ambiental el proyecto deberá recoger la solución adoptada para la eliminación de residuos sólidos y líquidos, no autorizándose los pozos ciegos ni cualquier otro sistema que sea susceptible de provocar contaminación
---	---



<p>Sanidad Animal.</p> <p>h) Los materiales a emplear serán los tradicionales de la zona y menos impacto ambiental produzcan. No autorizándose ladrillos ni bloques sin enfoscar y encalar en las fachadas, ni otros elementos que teja árabe roja, chapa, o placas de fibrocemento roja para las cubiertas (salvo que por la estructura del edificio quede explícitamente demostrada en el proyecto la necesidad de otros elementos).</p> <p>i) La distancia límite al suelo urbano o urbanizable será de 250 metros, salvo lo especificado en el apartado g).</p>	<p>de aguas superficiales o subterráneas, o extensión de malos olores hacia la población. Será de aplicación la normativa vigente sobre Higiene y Sanidad Animal.</p> <p>h) Los materiales a emplear serán los tradicionales de la zona y menos impacto ambiental produzcan. No autorizándose ladrillos ni bloques sin enfoscar y encalar en las fachadas, ni otros elementos que teja árabe roja, chapa, o placas de fibrocemento roja para las cubiertas (salvo que por la estructura del edificio quede explícitamente demostrada en el proyecto la necesidad de otros elementos).</p> <p>i) La distancia límite al suelo urbano o urbanizable será de 250 metros, salvo lo especificado en el apartado g).</p>
--	---

5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.

El desarrollo previsible de esta modificación sería el siguiente:

1. Redacción de un borrador de la modificación puntual y de un documento ambiental estratégico para solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Es la fase en la que se encuentra actualmente el expediente, con la presentación ante el órgano ambiental del presente documento ambiental estratégico junto con el borrador de la modificación puntual para que el órgano ambiental formule el informe ambiental estratégico, después de realizar las consultas a las administraciones afectadas así como al público interesado, determinando si la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no tiene efectos significativos y puede continuar con la tramitación administrativa.



2. Redacción de la modificación puntual.

Suponiendo que el órgano ambiental considere que la modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el informe ambiental estratégico, se elaboraría el documento de modificación para su aprobación inicial.

3. Aprobación inicial.

La modificación nº 6 (1/2019) de las Normas Subsidiarias habrá de ser **APROBADA INICIALMENTE** por el Pleno del Ayuntamiento de Carmonita.

Una vez aprobado inicialmente el documento de modificación deberá someterse a:

- a) **Información pública** por un periodo no inferior de **UN MES** (art. 49.4.k y 57.5 LOTUS), la misma se llevará a cabo mediante la publicación de dicho acuerdo en el **DOE y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación.**

b)

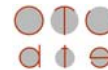
La publicación debe contener la siguiente información:

- Fecha del acuerdo.
- Objeto del mismo.
- Plazo de duración.
- Lugar donde se exhibirá la Modificación de las NN.SS.

Durante la referida exposición al público, el proyecto diligenciado de la Modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento (art. 121.2.a del RPLANEX).

- c) **Requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados** (art. 49.4.l LOTUS), previstos legalmente como **preceptivos**, que **deberán ser emitidos en el plazo de 3 meses**, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Una vez decididos los informes necesarios y presentadas las copias, el Alcalde o el órgano en quien delegue debe solicitar los informes adjuntando copia del documento. La solicitud debe realizarse una vez aprobado inicialmente el documento de Modificación. Cuando la copia del documento se envíe en formato digital, debe adjuntarse un certificado del secretario municipal



acreditando que se corresponde con el documento original. En este sentido, deberá requerirse informe de los siguientes organismos sectoriales afectados:

- ✓ **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.**
 - *Dirección General de Sostenibilidad.*
 - *Servicio de Prevención y Calidad Ambiental.*
 - *Servicio de Conservación de la Naturaleza y de áreas Protegidas.*

- ✓ **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**
 - *Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.*
 - *Servicio de Regadíos.*
 - *Servicio de Coordinación de Población y del Medio Rural.*

- ✓ **Consejería de Cultura Turismo y Deportes.**
 - *Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.*

- ✓ **Confederación Hidrográfica del Guadiana.**

4. Aprobación Provisional:

El Pleno del Ayuntamiento como órgano responsable de la tramitación, deberá resolver sobre la **APROBACIÓN PROVISIONAL** de la Modificación de las NN.SS., una vez informen favorablemente los servicios técnicos del Ayuntamiento sobre el contenido de las posibles alegaciones que se hubiesen presentado y sobre los informes sectoriales que se hayan remitido durante el período de información pública. El documento deberá diligenciarse por la Secretaria Municipal con la fecha correspondiente.

Sólo será preceptivo nuevo trámite de información pública cuando la aprobación provisional modifique determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. La nueva información pública se practicará por un período mínimo de un mes (art. 122.2 RPLANEX), la misma se llevará a cabo mediante la **publicación de dicho acuerdo en el DOE y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación.**

5. Aprobación Definitiva:

Puesto que Carmonita no dispone de NN.SS. adaptadas u homologadas a la ordenación estructural de los artículos 45 y 47 de la LOTUS, hasta que dicha homologación no se produzca las competencias para la aprobación de las modificaciones de planeamiento radican en la Junta de Extremadura.

Una vez se haya realizado la tramitación expresada en la fase anterior y efectuada la Aprobación Provisional y, en su caso, sometida nuevamente a consultas e información



pública, el Ayuntamiento deberá remitir el expediente administrativo completo y la documentación técnica a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al ser la Administración Autonómica la competente para la **APROBACIÓN DEFINITIVA**.

La CUOTEX puede realizar alguna de las siguientes actuaciones, de acuerdo con el artículo 58 LOTUS:

- a. Aprobación definitiva de la modificación en los términos que viniera redactada.
- b. Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de alcance limitado y puedan subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor. La publicación de la aprobación definitiva se supeditará a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados.
- c. Aprobación parcial de la modificación, cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecte a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia. El área o determinaciones sobre las que existan objeciones, se quedarán en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados en la resolución aprobatoria.
- d. Suspensión de la aprobación definitiva de la modificación, por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por determinaciones contrarias al modelo territorial, que deberá subsanar el ayuntamiento sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública.
- e. Desestimación de la aprobación definitiva de la modificación cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación.

El incumplimiento de la subsanación de deficiencias de los apartados c) y d) del punto anterior, en los dos años siguientes a su evacuación determinará la caducidad del procedimiento, previa audiencia al ayuntamiento interesado.

Transcurridos dos años desde la comunicación de las deficiencias conforme al apartado b), la resolución quedará sin efecto, previa audiencia al Ayuntamiento.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en ejercicio de sus atribuciones observará las siguientes reglas en la evacuación de informes:

- a) En los aspectos vinculantes se ceñirán a la supervisión jurídico-legal encomendada en esta ley.
- b) En los aspectos no vinculantes sobre instrumentos de ordenación territorial o urbanística abordarán la supervisión jurídico-legal, con especial análisis de los aspectos que consideren relevantes.

Las decisiones de aprobación definitiva, sólo parcial, suspensión de dicha aprobación y desestimación de ésta deberán motivarse suficientemente.

Las decisiones de la administración autonómica sobre la aprobación definitiva nunca cuestionarán la interpretación del interés público municipal efectuada por el Municipio desde la representatividad que les confiere su legitimación democrática (art. 123.5 RPLANEX).

Si la decisión de la CUOTEX fuera la Aprobación Definitiva, se procederá a la publicación en el DOE, con indicación expresa de haberse procedido a su depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio conforme determina el artículo 59 LOTUS.

La aprobación de la Modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación definitiva y de sus Normas Urbanísticas, en el DOE y tendrá una vigencia indefinida.

6. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

6.1. Localización

El término municipal de Carmonita ocupa una superficie aproximada de 38,9 Km², ubicándose geográficamente en el noroeste provincial, en el límite con la provincia de Cáceres.

El municipio se sitúa en la cota 382 mts. con respecto al nivel del mar, siendo sus coordenadas geográficas de 6º 20' 6" de Longitud Oeste y 39º 9' 30" de latitud norte.

En el entorno comarcal, en la provincia de Badajoz se sitúan los municipios de Cordobilla de Lácara, Mérida, Aljucén y el Carrascalejo y en la provincia de Cáceres, Alcuéscar y el propio término municipal de Cáceres.



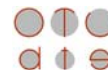
Desde el punto de vista territorial y administrativo, el núcleo de población de Carmonita pertenece a la comarca de Mérida, que se encuadra a su vez bajo el área de las Vegas Bajas.

La distancia a la capital provincial es de 78 km y a la capital de la Comunidad Autónoma dista unos 33 km aproximadamente. En el entorno más inmediato, a unos 10 km, se encuentra Cordobilla de Lácara, y en la provincia de Cáceres el más cercano es Alcuéscar, a poco más de 12 km. En un segundo radio y a una distancia de unos 18 a 20 km de distancia están los pueblos de La Nava de Santiago, Aljucén, El Carrascalejo y Mirandilla.



La comunicación desde Carmonita con cualquier otro lugar tiene que hacerse por carretera local, tanto en la comunicación hacia la carretera nacional 630, como en dirección hacia Cordobilla de Lácara. La distancia que le separa de la Autovía de la Plata es de 6km, escasa distancia que permite, una mejor posición estratégica, en cuanto a comunicación por carretera.

Por otra parte, Carmonita cuenta con otro medio de comunicación, aunque en la actualidad cada vez menos utilizado, como es el ferrocarril. Su estación se encuentra equidistante entre las estaciones de Cáceres y de Mérida. La distancia que separa al núcleo de población de la estación de RENFE es de sólo 4km.



6.2. Usos actuales de los suelos

Clasificación CORINE 2002

CORINE Land Cover es una base de Datos Geográfica sobre la Ocupación del Suelo de la Unión Europea referida a el año 1990. Actualmente existe un proyecto de actualización de datos referido al año 2002 y que han sido facilitados por la Junta de Extremadura.

El proyecto CORINE divide las áreas en 5 campos diferentes con sus posteriores subdivisiones:

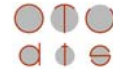
1. Superficies artificiales
 - a. Zonas Urbanas
 - b. Zonas industriales, comerciales y de transportes
 - c. Zonas de extracción minera, vertederos y construcción
 - d. Zonas verdes artificiales, no agrícolas
2. Zonas agrícolas
 - Tierras de labor
 - a. Cultivos permanentes
 - b. Praderas
 - c. Zonas agrícolas heterogéneas
4. Zonas Forestales con Vegetación Natural y Espacios Abiertos
 - a. Bosques
 - b. Espacios de vegetación arbustiva y/o herbácea
 - c. Espacios abiertos con poca o sin vegetación
5. Zonas Húmedas
 - a. Zonas húmedas continentales
 - b. Zonas húmedas litorales
6. Superficies de Agua
 - a. Aguas continentales
 - b. Aguas marinas
 - c. Aguas marinas PAISAJE Y ECOSISTEMA

Tipología

Para evaluar el paisaje, éste se va a analizar desde lo que el observador percibe en el punto de estudio, en el área objeto del proyecto.

Los factores que condicionan el paisaje, en cualquiera de sus variedades, se dividen según las siguientes categorías:

- A. Medio Abiótico
 - I. Clima



II. Geología y Geomorfología

B. Medio Biótico

I. Vegetación

II. Fauna

C. Factores humanos

Las unidades del paisaje en Carmonita se clasifican del siguiente modo:

- o Dehesa
- o Monte bajo
- o Forestal (replantación)
- o Cultivos en seco
- o Acuático
- o Antrópico Dehesa

El paisaje dominante en Carmonita, es el producido por las masas de encinares y alcornoques formando dehesas, con mayor o menor densidad arbórea, en las que el suelo está ocupado por los pastizales para aprovechamiento ganadero. Está distribuido por todo el territorio, siendo más homogéneo al norte del núcleo urbano.

Es el paisaje de mayor calidad visual y de mayor interés medio ambiental, la dehesa acoge gran variedad de especies animales y vegetales que complementan un ecosistema característico y endémico en Extremadura.

Asociado a la dehesa hay manchas de monte bajo en las zonas de mayor relieve y con pendientes más fuertes, lo que hace que su aprovechamiento agropecuario sea menor, mantiene un estado natural más original, albergando el mayor número de especies arbustivas, haciendo un suelo difícilmente transitable fuera de sendas o veredas. Visualmente mantiene los tonos verdes todo el año.

Pastizal

El paisaje generado por las formaciones vegetales de bajo porte asociadas al pastizal se suele definir como estepa, su importancia en el término se reduce a la zona próxima al embalse del Boquerón y a zonas aisladas y llanas al sur, que en el pasado también fueron labradas y actualmente se destinan a pastizales. Su mayor valor visual lo alcanzan en la floración de primavera.

Forestal (replantaciones)

Destaca en Carmonita, la existencia de áreas de replantación forestal con presencia de pino en el vértice norte del término en la zona más elevada. Este paisaje, es interesante visualmente ya que aporta elementos arbóreos nuevos, a pesar de no ser de carácter natural.

Cultivos en seco

Como ya se comentara con anterioridad, Carmonita es un municipio cuya agricultura se basa en los cultivos herbáceos en seco y el olivar, principalmente.

Este tipo de paisajes son bastante homogéneos, en cuanto a forma y composición, además de poseer una influencia directa del hombre y escasos elementos naturales propios. En este sentido, su biodiversidad es muy baja, salvando algunas áreas en las que predominan algunas especies de aves que se alimentan e los cultivos.

Existen diferencias texturales en cuanto a los cultivos herbáceos y los olivares, ya que los primeros, según la estación del año, podemos asignarles un valor visual, mientras que los segundos permanecen prácticamente igual durante todo el año.

Los cultivos de herbáceos aportan un paisaje vivaz durante la época de siembra y crecimiento de la tierra, invirtiéndose este hecho de forma notable tras la siega, ya que el carácter homogéneo, en cuanto a formas, texturas y colores se multiplica.

Se trata de paisajes fuertemente antrópicos, creados por el hombre sobre superficies naturales que condicionan el tipo de cultivo y el paisaje que estos mismos generan.

Su ubicación es perimetral al núcleo urbano, con mayor extensión al sur de este ocupando las zonas de llanuras.

Acuáticos

Los cursos de agua crean un paisaje inestable debido al estiaje, pero poseen una gran calidad visual, especialmente aquellos en los que la vegetación asociada se mantiene, o en los que el agua corre de manera abundante en los meses de lluvia. Estos paisajes presentan una elevada heterogeneidad en cuanto a formas, elementos y recursos naturales (plantas, animales...), generando una impresión visual en el espectador de una gran calidad.

En cuanto a los embalses y acumulaciones de agua superficiales, aportan como punto fuerte al paisaje que componen, la llegada y existencia de fauna muy diversa, que dan lugar a un paisaje rico en elementos naturales y en biodiversidad, las dos láminas más interesantes del término son la cola del embalse del Boquerón y el del Pajonal al sur, también hay distribuidas por todo el término multitud de charcas artificiales de distinta entidad superficial, que la igual que las riveras contribuyen a enriquecer el territorio paisajísticamente y aumentan la diversidad de especies vegetales y animales.



Un factor importante en los paisajes donde se agrupan las aves, son los sonidos. Estética y acústicamente, los sonidos o los olores son factores importantes en un paisaje, y contribuyen en gran medida a la percepción del mismo, al igual que lo hace la limpieza o la gama de colorido.

Antrópico

El paisaje urbano de Carmonita no difiere de los del resto de las localidades de la zona, si bien se distingue el paisaje de centro urbano, más adaptado al entorno y afín al medio rural, y el paisaje de las zonas exteriores, cuyo valor estético y ambiental es inexistente.

El centro urbano de la localidad, formado por las calles más antiguas, focalizadas hacia la Plaza España y la Iglesia de la Magdalena forman un conjunto de núcleo tradicional, que a pesar de las alteraciones provocadas en las últimas décadas, es posible recuperar y lograr un paisaje urbano que tenga calidad visual.

6.3. Características físicas¹

RELIEVE

Altitudes

El estudio topográfico será ampliado en el apartado dedicado al estudio geomorfológico del término municipal, donde se podrá conjugar con la edafología y la litología en superficie. Nos limitaremos, pues, en este apartado a señalar la realidad orográfica, los contrastes marcados por el relieve.

La correspondencia entre materiales duros, poco erosionables, y las mayores alturas se va a concentrar en el norte del término municipal, coincidiendo con las últimas bifurcaciones por el sur de la Sierra de San Pedro. Esta zona cuarcítica, al norte del término municipal, sembrada de sierras y de serretas, culmina en el entorno del Puerto de San Blas, en la Sierra de la Lombriz, ya en el término municipal de Alcuéscar.

Con alturas, que en la mayoría de los casos no llegan a superar la cota máxima de los 450 mts de altura, encontramos los cerros de los Albercones, el de Quebrantahuesos y el del Trampal, éste último con una altura máxima de 573 mts y situado al nordeste del núcleo de población. El núcleo se encuentra a una altitud media entorno a la cota 382. La altitud menor la encontramos en las vaguadas al sur del término entorno a la cota 307.

Intervalos de pendientes

La orografía del sur del término tiende hacia la planimetría con gran suavidad en el relieve, apareciendo tan sólo algunos cerros otros próximos al caserío, en su lado sur. Esta zona cortada de norte a sur por la presencia de los arroyos de coto Calderón y



Pedregoso como los más importantes. En esta zona las curvas de nivel se estiran marcando el trazado de las vegas de los arroyos, apareciendo con gran amplitud entre curva y curva lo que denota una escasa pendiente.

Geología

Litología

En cuanto a la litología en superficie, el término municipal de Carmonita se caracteriza por la presencia y alternancia de materiales blandos, localizados a partir de la mitad sur del término municipal, y por materiales de dureza mayor en la otra mitad del término, la norte.

Esta primera clasificación en materiales duros y blandos se materializa en la presencia de cuarcitas en el norte y de materiales sedimentarios: aluviales, derrubios y rañas, en la mitad sur.

Esta presencia de cuarcitas en el norte y de materiales aluviales en el sur, produce una orografía diferente en ambas zonas, apareciendo una mayor accidentalidad en aquellas zonas en las que los materiales duros mantienen su presencia y no han sufrido erosión y, por supuesto, las zonas sedimentarias donde la tendencia morfológica se inclina hacia una mayor planimetría horizontal.

Desde el punto de vista orográfico, en el norte del término podemos encontrar determinados hitos geográficos como La Sierra, con una cota máxima de 511 mts, y situada junto al Barranco de Entrepiedras, el Cerro de Quebrantahuesos, con cota máxima de 484 mts y situado junto al Barranco del Emiadero. De todas formas, la mayor accidentalidad orográfica se concentra en el lugar al que confluyen los términos municipales de Cáceres, Albalá, Alcuéscar, Arroyomolinos de M., Casas de Don Antonio, Montánchez y Carmonita, que no es otro que el sitio conocido como el Puerto de San Blas, donde las cotas llegan a alcanzar los 698 mts. Estamos ante algunas estribaciones de la Siena de San Pedro en su lado sureste, son los últimos ceños de las sienas de la Lombriz, la del Casquero o la de la Estenilla.

Poco antes de alcanzar el paralelo correspondiente al núcleo de población, al nordeste del mismo, se encuentra el Cerro del Trampal, entre los regatos del Trampal y de San Blas, cuya cota máxima es de 473 mts y con cierta pronunciación de las pendientes que lo circunda.

En el ángulo nordeste del núcleo de población, en el lugar conocido como Jineta de Carmonita y Dehesa de la Jineta, aparecen algunos cerros oteros de cotas que en ningún caso llegan a superar los 425 mts de altura.

El apéndice de término municipal, que está separado en su lado oeste, y tiene en medio un enclave del término municipal de Mérida conocido como El Segadero, correspondiente al lugar conocido como Dehesa de Carmonita, geomorfológicamente es toda un área llana, de escasa accidentalidad y con alturas que oscilan entre los 340 y 350 mts.

Estratigrafía

De la misma forma que la determinación orográfica y geomorfológica nos ha permitido diferenciar dos zonas o áreas claramente contrapuestas, uno en el norte y otro en el sur, también el análisis edafológico cumple las premisas anteriores. En el norte, ocupando prácticamente todo el término municipal aparece un suelo calificado tipológicamente como FRANCO, y que afecta además de a Carmonita a otros términos municipales limítrofes como son los de Cordobilla de Lácara, Puebla de Obando, Badajoz, Villar del Rey, San Vicente de Alcántara, Albuquerque y Mérida.

Este suelo franco está asentado sobre pizarras del Silúrico y se caracteriza por un drenaje interno medio, escorrentía rápida y moderada permeabilidad. Son, por otra parte, suelos erosionables.

Si atendemos a un análisis en “vertical” nos aparecen cuatro horizontes bien diferenciados:

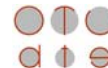
Entre 0-12 cm: Suelo de color castaño oscuro, con numerosos elementos gruesos, subanguloso y redondeados, compuesto de cascajo, grava y arena gruesa, con materiales pizarrosos. Su consistencia es blanda y puede considerarse como bien dotado de materia orgánica.

De 12 a 26 cm: A partir de los 12 cm el suelo tiende hacia franco-arcilloso, las tonalidades de color pasan a ser castaño fuerte, aunque sigue manteniendo la presencia de elementos gruesos, subangulosos, piedra, cascajo y arena gruesa, pizarrosos. La consistencia es ligeramente dura y menor dotado de materia orgánica que en el horizonte anterior.

De 26 a 43 cm: Horizonte considerado arcilloso de color rojizo amarillento, con elementos gruesos, piedra y arena gruesa. Este tramo es ligeramente de consistencia dura y escasamente dotado de materia orgánica.

A partir de los 43 cm: Horizonte arcilloso de color castaño oscuro y sin elementos gruesos. Aparece con escasa pedregrosidad y es un suelo muy escasamente dotado de materia orgánica.

Los suelos FRANCO-ARENOSOS, van a tener una escasa presencia en el término municipal, localizándose en una estrecha banda que se desplaza de sur a norte, y que coincide con la trayectoria y el recorrido que realiza las líneas de ferrocarril que atraviesan el término municipal de norte a sur.



Geomorfología

Para situar geomorfológicamente el término municipal de Carmonita señalaremos de forma somera la constitución geológica de la provincia de Badajoz. La constitución geológica del territorio provincial se trata, en líneas generales, y de forma sencilla, de una penillanura paleozoica con recubrimientos posteriores correspondientes al terciario y cuaternario y con afloramientos numerosos de rocas eruptivas de tipos muy variados, aunque con predominio evidente de los granitos.

El basamento paleozoico antes señalado está afectado por la orogenia hercínica, que dan carácter tectónico al territorio. Las estructuras se organizan con dirección Noroeste a Sureste con gran regularidad, salvo en sitios donde los batolíticos graníticos las han transformado o por grandes fracturas que produzcan saltos y curvaturas, como en la Sierra de San Pedro, debido al paso de la gran falla del suroeste.

Unidades estructurales

VEGETACIÓN NATURAL

Vegetación potencial

La vegetación potencial es aquella que existiría en un área en concreto, en función de las características climáticas y edáficas si no hubiera existido influencia humana.

Generalmente, esta vegetación es denominada como “series de vegetación climática”. En primer lugar situaremos el área de estudio en la región, provincia y sector correspondiente, según la clasificación de Rivas Martínez:

- Región Mediterránea
- Provincia Luso-extremadurensis
- Sector
 - o Toledano-Tagano
 - Subsector Oretano
 - Distrito Sanpedrino
 - Subsector Cacereño
 - Distrito Cacereño

La vegetación asociada al distrito Sanpedrino es la siguiente:



- Robledales de Arbuto-Quercetum-pyrenaicae, por encima de los 700 m, en la sierra de Montánchez
- Alcornocales de Sanguisorbo-Quercetum suberis, en las umbrías, por debajo de los 700 m,
 - o Jaguarzales de Erico-Cistetum populifolii
 - o Jaral-brezales de Erico-Cistetum ladaniferi
 - o Coscojar de Asparago-Rhmanetum cocciferetosum y jaral de Lavadulo- Cistetum albidi en afloramientos de piedras calizas carboníferas:

La vegetación asociada al distrito Cacereno es la siguiente:

- Encinares con pirúetano o galaperos (Pyro-Quercetum rotundifoliae)
- Encinares con alcornocales de (Pyro-Quercetum rotundifoliae -Quercetum suberis)
- Ahulagar-jarales de genisto hirsutae-Cistetum ladaniferi sobre terrenos pizarrosos.
- Escobonalwes de Cytiso multiflori-retametum sphaerocarphae en berrocales.
- Coscojares de asparagus-rhmanetum spiculosae cocciferetosum y jarales blancos de lavadulo sampaianae-cistetum albidi en las calizas.

Flora amenazada

El Decreto 37, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura establece las diferentes especies existentes en la región y sus grados de amenaza, clasificados en:

- Peligro de Extinción
- Sensible a la alteración de su hábitat
- Vulnerable
- De interés especial

Según el Catálogo de Especies Protegidas de Extremadura, en Carmonita es posible encontrar las siguientes especies:

- o Lavatera triloba (malva trilobada): Sensible a la alteración de su hábitat
- o Adenocarpus desertorum (escobón): En peligro de extinción
- o Ulex eriocladus (ahulaga): De Interés Especial
- o Flueggea tinctoria (tamujo): De Interés Especial
- o Scrophularia schousboei (escrofularia): De Interés Especial
- o Ruscus aculeatus (rusco): De Interés Especial
- o Orchis italica (orquídea): De Interés Especial



Incendios

En el término municipal se pueden distinguir dos zonas diferentes en relación al riesgo de incendios, una será la zona de bosque ocupada por dehesa y monte bajo, situada en la zona norte del término coincidente con el relieve más abrupto, Sierra de la Lombriz y otra con menor riesgo al sur de relieve más plano y ocupada por olivares y cultivos de secano.

Datos estadísticos

Según las estadísticas ofrecidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente durante el decenio 2001-2010 se produjeron 6 incendios dejando una superficie calcinada de 215.24 ha, siendo 149.73 ha de superficie arbolada y 65.51 ha de superficie desarbolada. La superficie del municipio de Carmonita es de 3889.1973 Ha, por lo que la superficie calcinada representa el 5.534% de la superficie Municipal. La misma superficie puede haber sido afectada por diferentes incendios, por lo que puede darse el caso de que la superficie quemada sea superior a la del municipio.

Según establece el plan PREIFEX el riesgo de incendio de Carmonita es de I, pero no aparecen datos estadísticos concretos del municipio. En el documento se refleja la Figura 8 con los riesgos de incendios para las diferentes áreas de la región.

Vegetaciones actuales

Es la vegetación que se puede observar en la actualidad después de la acción conjunta del clima y las modificaciones antrópicas, incluidas todas las comunidades de la sucesión vegetal.

A grandes rasgos, la vegetación actual está compuesta mayoritariamente por superficies dedicadas a dehesas y monte bajo (1.664 Ha), pastizales naturales (571 Ha), matorral boscoso y vegetación esclerófila (200 Ha) cultivos y enclaves (442 Ha), olivares (614 Ha), seguido de dehesas y pastizales, siendo estas las formaciones vegetales actuales más significativas.

Estas superficies se generan por un progresivo aclareo del primitivo bosque mediterráneo, eliminando la práctica totalidad de especies arbustivas y arbóreas acompañantes, en el caso de los pastizales y áreas agrícolas, y una eliminación selectiva de ambos estratos, en el caso de las dehesas.

Las tierras marginales y bosques tienen menor incidencia en el territorio y el resto de formaciones como las galerías, matorrales, mosaicos de vegetación, regadíos y embalses aparecen en muy bajo porcentaje.

FAUNA

Grupos faunísticos

Para describir la fauna existente en el término municipal, se ha recurrido a la observación directa en el momento en que se realizaban los trabajos de campo para la comprobación de las comunidades vegetales (extensiones de bosques, zonas húmedas y zonas de cultivos), aunque no se utilizó el método de observación por transectos definidos en cada uno de los ecosistemas que se han descrito en el término municipal. Si bien, esta observación in situ ha servido para corroborar las especies animales que se estimas asociativamente en cada uno de los ecosistemas, ya que este ha sido el método utilizado fundamentalmente, es decir, la catalogación de la fauna asociada a cada uno de los ecosistemas y la comprobación de la existencia de algunas de estas especies por avistamiento directo.

De esta forma, se pueden hacer cuatro divisiones ecosistémicas para describir la fauna asociada:

- A.- Bosques, donde se incluyen zonas adehesadas, encinares con monte bajo y alto, alcornoques y pastos predominantes con monte bajo y encinas dispersas.
- B.- Zonas húmedas, en las que se incluyen riveras, arroyos, zonas de embalses, pantanosas y represas de aguas corrientes o intermitentes.
- C.- Zonas de cultivo: cereales, olivares, etc., en definitiva todo lo referente a los cultivos de secano y regadío.
- D.- Poblaciones: hace referencia a la fauna asociada a los núcleos poblacionales.

A.- Bosques

AVES

Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*) Milano Real (*Milvus milvus*) Milano Negro (*Milvus migrans*) Buitre Leonado (*Gyps fulvus*) Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) Busardo Ratónero (*Buteo buteo*)
Aguila Azor Perdizera (*Hieraetus fasciatus*) Cernícalo Primilla (*Falco ardue*) Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*) Esmerejón (*Falco columbarius*)
Perdiz Roja (*Alectoris rufa*) Codorniz Común (*Coturnix coturnix*) Grulla Común (*Grus grus*) Sisón (*Tetrax ardue*) Avutarda Común (*Otis tarda*)
Alcaraván Común (*Burhinus oedicnemus*) Avefría Europea (*Vanellus vanellus*) Paloma Bravía (*Columba livia*)
Paloma Zurita (*Columba oenas*) Paloma Torcaz (*Columba palumbus*) Tórtola Turca (*Streptopelia decaocto*) Tórtola Común (*Streptopelia turtur*) Cuco (*Cuculus canorus*)
Críalo (*Clamator glandarius*) Lechuza Común (*Tyto alba*) Autillo (*Otus ardu*)
Búho Real (*Bubo bubo*)
Mochuelo Común (*Athene noctua*) Cáрабо Común (*Strix aluco*)
Búho Chico (*Asio otus*)
Chotacabras Pardo (*Caprimulgus ruficollis*) Chotacabras Gris (*Caprimulgus europaeus*)
Abejaruco Común (*Melops apiaster*) Carraca (*Coracias garrulus*)
Abubilla (*Upupa epops*)



Calandria (*Melanocorypha calandra*) Cogujada Común (*Galerida cristata*) Totovía (*Lullula arborea*)

Alondra Común (*Alauda arbensis*)

Avión Roquero (*Ptyonoprogne arduelos*) Pico Picapinos (*Dendrocopos major*) Lavandera Boyera (*Motacilla flava*) Lavandera Cascadeña (*Motacilla cinerea*) Lavandera Blanca (*Motacilla alba*) Chochín (*Troglodytes troglodytes*) Acentor Común (*Prunella Modularis*) Mito (*Aegithalos caudatus*)

Petirrojo (*Erithacus rubecula*) Tarabilla Común (*Saxicola torcata*) Mirlo Común (*Turdus merula*) Zorzal Real (*Turdus pilaris*)

Zorzal Común (*Turdus philomelos*) Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*) Zorzal Charlo (*Turdus viscivorus*) Ruiseñor Bastardo (*Cettia cetti*) Buitrón (*Cisticola juncidis*) Curruca Rabilarga (*Sylvia undata*)

Curruca Cabecinegra (*Sylvia melanocephala*) Curruca Zarcera (*Sylvia communis*)

Curruca Capirotada (*Sylvia atricapilla*) Mosquitero Común (*Phylloscopus collybita*) Reyezuelo Sencillo (*Regulus regulus*) Reyezuelo Listado (*Regulus ignicapillus*) Herrerillo Común (*Parus caeruleus*) Carbonero Común (*Parus major*)

Trepador Azul (*Sitta europaea*)

Agateador Común (*Certhia brachydactyla*) Oropéndola (*Oriolus oriolus*)

Alcaudón Real (*Lanius excubitor*) Alcaudón Común (*Lanius arduel*) Arrendajo (*Garrulus glandarius*) Rabilargo (*Cyanopica cyana*) Urraca (*Pica pica*)

Grajilla (*Corvus monedula*) Cuervo (*Corvus corax*)

Estornino Pinto (*Sturnus vulgaris*) Estornino Negro (*Sturnus unicolor*) Gorrión Doméstico (*Passer domesticus*) Gorrión Molinero (*Passer montanus*)

Verdecillo (*Serinus arduel*) Verderón Común (*Carduelis chloris*) Jilguero (*Carduelis arduelos*) Lúgano (*Carduelis spinus*)

Pardillo Común (*Carduelis cannabina*) Escribano Palustre (*Emberiza schoeniclus*) Triguero (*Miliaria calandra*)

MAMÍFEROS

Jabalí (*Sus scrofa*)

Ciervo Común o Venado (*Cervus elaphus*) Zorro (*Vulpes vulpes*)

Conejo (*Oryctolagus caniculus*) Liebre (*Lepus capensis*)

Gineta (*Genetta genetta*) Tejón Común (*Meles ardu*) Comadreja (*Mustela arduel*)

Meloncillo (*Herpestes ichneumon*) Erizo Europeo (*Erinaceus europeus*) Lirón Careto (*Eliomys quercinus teniotis*)

Topo o Topillo Europeo (*Pytimis subterraneus*) Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*)

Murciélago de Bosque (*Barbastrella barbastrella*) Musaraña Común (*Crocidura russula*) Musarañita (*Suncus etruscus*)

Ratón de Campo (*Apodemus sylvaticus*) Rata Campestre o Negra (*Rattus rattus*)



REPTILES

Culebra de Escalera (*Elaphe scalaris*)
Culebra Bastarda (*Malpolon monspessulanus*) Culebra de Collar (*Natrix aspidelphota*)
Galápago Leproso (*Mauremys caspica*) Galápago Europeo (*Emys orbicularis*)
Salamanquesa Común (*Tarentola mauritanica*)
Lagartija Cenicienta (*Psammotriton hispanicus*) Lagartija Colirroja (*Acanthodactylus erythrus*) Lagartija Colilarga (*Psammotriton algerius*) Lagarto Ocelado (*Lacerta lepida*)
Eslizón (*Chalcides begiagui*) Culebrilla Ciega (*Blanus cinereus*)

ANFIBIOS

Sapo Común (*Bufo bufo*)
Sapo Partero Común (*Alytes obstetricans*) Sapo de Espuelas (*Pelobates cultripes*) Sapillo Moteado (*Pelodytes punctatus*) Sapo Corredor (*Bufo calamita*)

B.- Zonas húmedas

En este apartado cabe señalar la presencia de una importante comunidad de Somormujos Lavancos (*Podiceps cristatus*) en el embalse de Ayuela.

AVES

Riberas:

Bisbita Común (*Anthus pratensis*) Ruiseñor Común (*Luscinia megarhynchos*) Carricero Común (*Acrocephalus scirpaceus*)
Carricero Tordal (*Acrocephalus arundinaceus*) Zarcero Común (*Hippolais polyglotta*)
Aguilucho Lagunero Occidental (*Circus aeruginosus*) Críalo (*Clamator glandarius*)
Lavandera Boyera (*Motacilla flava*) Lavandera Cascadeña (*Motacilla cinerea*) Lavandera Blanca (*Motacilla alba*) Chochín (*Troglodytes troglodytes*) Martinete (*Nycticorax nycticorax*)
Mito (*Aegithalos caudatus*) Mirlo Común (*Turdus merula*) Ruiseñor Bastardo (*Cettia cetti*)
Buitrón (*Cisticola juncidis*) Oropéndola (*Oriolus oriolus*)
Curruca Zarcera (*Sylvia communis*) Arrendajo (*Garrulus glandarius*)

Humedales:

Zampullín Común (*Tachybaptus ruficolis*) Somormujo Lavanco (*Podiceps cristatus*) Martinete Común (*Nycticorax nycticorax*) Garcilla Bueyera (*Bubulcus ibis*)
Garza Real (*Ardea cinerea*) Anade Friso (*Anas strepera*)
Anade Real o Azulón (*Anas platyrhynchos*) Pato Cuchara (*Anas clipeata*)
Pato Colorado (*Netta rufina*)
Gallineta Común o Gallereta (*Gallinula chloropus*) Focha Común (*Fulica atra*)
Cigüeñuela Común (*Himantopus himantopus*) Chorlitejo Chico (*Charadrius dubius*)
Andarríos Chico (*Actitis hypoleucos*) Archibebe Común (*Tringa totanus*) Charrancito Común (*Sterna albifrons*)
Grulla Común (*Grus grus*)



MAMÍFEROS

Jabalí (*Sus scrofa*) Zorro (*Vulpes vulpes*)
Conejo (*Oryctolagus caniculus*) Liebre (*Lepus capensis*)
Lirón Careto (*Eliomys quercinus teniotis*)
Rata de Agua (*Arvicola sapidus*) Nutria (*Lutra lutra*)
Murciélago Ribereño (*Myotis daubentoni*) Musaraña Común (*Crocidura russula*) Musaraña (Suncus etruscus)
Ratón de Campo (*Apodemus sylvaticus*) Rata Campestre o Negra (*Rattus rattus*) Erizo Europeo (*Erinaceus europeus*)
Topo o Topillo Europeo (*Pytimis subterraneus*)

REPTILES

Culebra de Collar (*Natrix ardue*) Galápago Leproso (*Mauremys caspica*) Galápago Europeo (*Emys orbicularis*) Culebra de Collar (*Natrix ardue*) Galápago Leproso (*Mauremys caspica*) Galápago Europeo (*Emys orbicularis*) Eslizón (*Chalcides begriagai*)

ANFIBIOS

Sapo Común (*Bufo bufo*)
Sapo Partero Común (*Alytes obstetricans*) Sapo de Espuelas (*Pelobates cultripedes*) Sapillo Moteado (*Pelodytes punctatus*) Sapo Corredor (*Bufo calamita*)
Rana Verde Común (*Rana ridibunda*) Rana Meridional (*Hyla arduelos es*) Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*) Tritón Ibérico (*Triturus ardue*) Tritón Jaspeado (*Triturus marmoratus*) Gallipato (*Pleurodeles waltl*)

PECES

Barbo (*Barbus comiza*) Carpa (*Cyprinus carpio*) Tenca (*Tinca tinca*) Lucio (*Esox lucius*)

C.- Zonas de cultivo

AVES

Milano Real (*Milvus milvus*) Milano Negro (*Milvus migrans*) Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) Perdiz Roja (*Alectoris rufa*)
Codorniz Común (*Coturnix coturnix*) Sisón (*Tetrax ardue*)
Alcaraván Común (*Burhinus oedicnemus*) Paloma Zurita (*Columba oenas*)
Tórtola Común (*Streptopelia turtur*) Mochelo Común (*Athene noctua*)
Garcilla Bueyera (*Bubilcus ibis*) Chotacabras Gris (*Caprimulgus europaeus*) Abejaruco Común (*Melops apiaster*) Carraca (*Coracias garrulus*)
Abubilla (*Upupa epops*)
Calandria (*Melanocorypha calandra*) Cogujada Común (*Galerida cristata*) Totovía (*Lullula arborea*)

Alondra Común (*Alauda arvensis*) Lavandera Boyera (*Motacilla flava*) Lavandera Cascadeña (*Motacilla cinerea*) Lavandera Blanca (*Motacilla alba*) Chochín (*Troglodytes troglodytes*) Petirrojo (*Erithacus rubecula*) Tarabilla Común (*Saxicola torata*) Zorzal Real (*Turdus pilaris*) Zorzal Común (*Turdus philomelos*) Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*) Buitrón (*Cisticola juncidis*) Curruca Rabilarga (*Sylvia undata*) Curruca Cabecinegra (*Sylvia melanocephala*) Herrerillo Común (*Parus caeruleus*) Carbonero Común (*Parus major*) Oropéndola (*Oriolus oriolus*) Alcaudón Real (*Lanius excubitor*) Rabilargo (*Cyanopica cyana*) Urraca (*Pica pica*) Grajilla (*Corvus monedula*) Gorrión Molinero (*Passer montanus*) Verdecillo (*Serinus arduel*) Verderón Común (*Carduelis chloris*) Jilguero (*Carduelis arduelos*) Lúgano (*Carduelis spinus*) Pardillo Común (*Carduelis cannabina*) Triguero (*Miliaria calandra*)

MAMÍFEROS

Zorro (*Vulpes vulpes*) Conejo (*Oryctolagus caniculus*) Liebre (*Lepus capensis*) Comadreja (*Mustela arduel*) Erizo Europeo (*Erinaceus europeus*) Lirón Careto (*Eliomys quercinus teniotis*) Rata de Agua (*Arvicola sapidus*) Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*) Musaraña Común (*Crocidura russula*) Musarañita (*Suncus etruscus*) Ratón de Campo (*Apodemus sylvaticus*) Rata Campestre o Negra (*Rattus rattus*) Topo o Topillo Europeo (*Pytimis subterraneus*)

REPTILES

Salamanquesa Común (*Tarentola mauritánica*) Lagartija Cenicienta (*Psammotromus hispanicus*) Lagartija Colirroja (*Acanthodactylus eryturus*) Lagartija Colilarga (*Psammotromus algirus*) Eslizón (*Chalcides begriagai*) Culebrilla Ciega (*Blanus cinereus*)

ANFIBIOS

Sapo Común (*Bufo bufo*) Sapo Partero Común (*Alytes obstetricans*) Sapo Corredor (*Bufo Calamita*) Tritón Jaspeado (*Triturus marmoratus*)

D.- Poblaciones

AVES

Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*) Cernícalo Primilla (*Falco ardue*) Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*) Lechuza Común (*Tyto alba*) Mochuelo Común (*Athene noctua*) Abejaruco Común (*Melops apiaster*) Petirrojo (*Erithacus rubecula*)



Mirlo Común (*Turdus merula*) Grajilla (*Corvus monedula*) Estornino Pinto (*Sturnus vulgaris*)
Gorrión Molinero (*Paser montanus*) Verdecillo (*Serinus arduel*) Verderón Común (*Carduelis chloris*) Jilguero (*Carduelis arduelos*)
Pardillo Común (*Carduelis cannabina*) Gorrión Doméstico (*Passer domesticus*) Golondrina Común (*Hirundo rustica*) Avión Común (*Delichon urbica*) Vencejo Común (*Apus apus*)

MAMÍFEROS

Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*) Conejo (*Oryctolagus caniculus*)
Rata Común o de Cloaca (*Rttus norvegicus*) Ratón Casero (*Mus musculus*)

REPTILES

Salamanquesa Común (*Tarentola mauritánica*) Lagartija Cenicienta (*Psammmodromus hispanicus*) Lagartija Colirroja (*Acanthodactylus eryturus*)

ANFIBIOS

Rana Verde Común (*Rana ridibunda*) Sapo Común (*Bufo bufo*)

Tritón Jaspeado (*Triturus marmoratus*) Especies amenazada

En el término municipal no se dan especies amenazadas distintas o endémicas respecto a las recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. cabe destacar la presencia de nidos de cigüeña negra y águila imperial ibérica ambas especies de aves en peligro de extinción y de cernícalos primilla y alcotán ambas especies sensibles a la alteración de su habitat.

RECURSOS HÍDRICOS

Red hidrológica

La red hidrográfica perteneciente al término municipal de Carmonita se puede considerar de bajo nivel por ser la mayoría arroyos y regatos de escasa importancia. Los dos cauces principales son el Arroyo del Coto Calderón y el Arroyo del Corchito. Como característica esencial destacamos la dirección que marcan toda la red de norte a sur, buscando el canal más importante de la provincia de Badajoz, el río Guadiana.

Por debajo de los arroyos mencionados están los regatos del Pedregoso, del Trampal y del Rosal, éste último situado en el enclave que el término municipal tiene fuera de su propio término.

Recursos hídricos superficiales

En cuanto a los embalses hay varios de pequeña capacidad, podemos destacar el embalse del Pajonal, al sur del término municipal, otro en el arroyo del Corchito y el más importante, aunque sólo es la cola, y está en el enclave separado de término municipal, el del Boquerón. Embalse que se encuentra sin utilización concreta en estos momentos, pero



que llegado su momento serviría para reforzar el suministro de agua para el abastecimiento a las poblaciones o para reforzar la puesta en marcha de pequeños regadíos.

Recursos hídricos subterráneos

En función de los materiales subyacentes en el municipio, la existencia de aguas subterráneas resulta muy difícil, ya que las rocas plutónicas no permiten el paso del agua a través de ellas, salvo si se queda en posibles fracturas de la misma.

Del mismo modo, los materiales aluviales no son los más adecuados para albergar acuíferos en su interior, por lo que lo más probable es que el agua subterránea sea escasa en todo el Término Municipal. Exceptuando la salida natural en manantiales de escaso caudal será imposible la captación de agua subterránea con caudales importantes. En general las aguas serán blandas, con escaso contenido en sales y en algún caso pueden ser minero-medicinales.

6.3.10. Espacios naturales

El término municipal no cuenta con ningún tipo de espacios protegidos por sus valores naturales por la legislación medioambiental.

6.3.10.1. Ordenación de los Recursos naturales

6.3.10.1.1. Figura de ordenación

Según la información consultada en el portal IDEEEXTREMADURA, en Carmonita únicamente encontramos los siguientes hábitats de la Directiva 92/43/CEE:

Nombre común	Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)
Código UE	6310
Descripción	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
Superficie	1081.13 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Juncal churrero ibérico occidental
Código UE	6420
Descripción	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
Superficie	28558.55 Ha
Fecha	2005

Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España
---------------	--

Nombre común	Encinar acidófilo luso-extremadurenses con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)
---------------------	--

Código UE	6310
------------------	-------------

Descripción	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
--------------------	--

Superficie	28558.55 Ha
-------------------	--------------------

Fecha	2005
--------------	-------------

Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España
---------------	--

Nombre común	Majadales silicícolas mesomediterráneos
---------------------	--

Código UE	6220
------------------	-------------

Descripción	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
--------------------	---

Superficie	28558.55 Ha
-------------------	--------------------

Fecha	2005
--------------	-------------

Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España
---------------	--

Nombre común	Retamares marianico-monchiquenses.
---------------------	---

Código UE	5330
------------------	-------------

Descripción	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
--------------------	--

Superficie	28558.55 Ha
-------------------	--------------------

Fecha	2005
--------------	-------------

Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España
---------------	--

Nombre común	Vallicares húmedos con hierbas pulgueras
---------------------	---

Código UE	3170
------------------	-------------

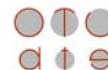
Descripción	Estanques temporales mediterráneos
--------------------	---

Superficie	28558.55 Ha
-------------------	--------------------

Fecha	2005
--------------	-------------

Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España
---------------	--

Nombre común	Encinar acidófilo luso-extremadurenses con peral silvestre
---------------------	---



	(dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)
Código UE	6310
Descripción	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
Superficie	129.09 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)
Código UE	6310
Descripción	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
Superficie	438.76 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales
Código UE	9330
Descripción	Alcornocales de Quercus suber
Superficie	61.36 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales
Código UE	9330
Descripción	Alcornocales de Quercus suber
Superficie	162.13 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Alamedas occidentales
--------------	------------------------------



Código UE	92A0
Descripción	Bosques galería de Salix alba y Populus alba
Superficie	149.00 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Nombre común	Juncal churrero ibérico occidental
Código UE	6420
Descripción	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
Superficie	149.00 Ha
Fecha	2005
Fuente	Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España

Además todo el término municipal se encuentra dentro del área importante para las aves IBA Sierra de San Pedro.

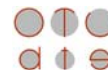
7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SI PROCEDE SU CUANTIFICACIÓN.

La presente modificación puntual no tiene efectos ambientales directos previsibles sobre el medio ambiente ya que no implica por sí misma ni autorización de ninguna edificación ni de ningún uso, si bien su aprobación definitiva supondrá la modificación del marco urbanístico para la autorización de edificios de uso agro ganadero destinados al alojamiento o a la cría de ganado, reduciéndose la distancia admisible a núcleo urbano y suelo apto para urbanizar dentro de los límites establecidos por el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se desarrollan a continuación los efectos ambientales previsibles durante la fase de planeamiento, y durante la fase de aplicación de las NNSS.

7.1. Efectos ambientales previsibles durante la fase de planeamiento.

La realización de los estudios e informes previos a la redacción de la modificación puntual, así como las determinaciones y el contenido de la modificación puntual en sí misma, no implican impactos significativos sobre el medio ambiente ya que no implica por sí misma, ni la autorización de edificaciones, ni la autorización de ningún uso.

7.2. Efectos ambientales previsibles durante la fase de aplicación de las normas subsidiarias.



Una vez aprobada la modificación de planeamiento, a la hora de la autorización de cualquier uso o edificación de suelo, los proyectos deberán acogerse al procedimiento de tramitación ambiental que establezca la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de sus características. En estos proyectos es donde se plasmarán los posibles impactos ambientales así como sus medidas correctoras correspondientes.

Por tanto, **los efectos ambientales previsibles estimados son potenciales, e indirectos, derivados de la aplicación de la modificación de las NNSS**, dado que lo único que propone la modificación de las NNSS es reducir la distancia al suelo urbano y apto para urbanizar de las edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado que requieran autorización ambiental o comunicación ambiental, dentro de los límites establecidos por el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

En el ámbito de la modificación propuesta, el suelo no urbanizable de Carmonita, no existen instrumentos de planeamiento territorial aprobados tales como Directrices Territoriales de Ordenación, Planes Territoriales o Proyecto de Interés Regional, por lo que no se prevén efectos sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La presente innovación de planeamiento, cuyo objeto se centra en reducir la distancia al suelo urbano y apto para urbanizar de edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o cría de ganado, dentro del marco del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se encuentra incluida en los supuestos contemplados en el artículo 49 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que en su punto f.2 establece que "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

"(...)



Las modificaciones menores de Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable, cuando afecten a las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, o supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de uso en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.”

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

10.1. Alternativa 0.

La alternativa 0, sería no tramitar la modificación de las Normas, manteniendo las condiciones urbanísticas vigentes, más exigentes en cuanto al régimen de distancias al suelo urbano que las establecidas para las explotaciones ganaderas por el Decreto 81/2011 de 20 de mayo. Este planteamiento ofrece mayores restricciones que la propia normativa ambiental a la hora de implantar este tipo de usos en el suelo no urbanizable, afectando por tanto a la economía del municipio, que de contar con un régimen de distancias más permisivo, siempre dentro del marco de la normativa ambiental, podría verse favorecida por la posibilidad de implantación de este tipo de actividades en zonas actualmente no permitidas por el Planeamiento, por encontrarse a menos de 2.000 metros del suelo urbano.

10.2. Alternativa 1.

La alternativa 1, sería tramitar la modificación de las Normas Subsidiarias reduciendo la distancia a suelo urbano y apto para urbanizar de las edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado a 1.500 metros. Esta modificación supondría una mejora mínima en ese intento por flexibilizar las condiciones para la implantación de este tipo de usos, y seguiría estando dentro de los límites establecidos por el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, pero aún seguiría siendo más restrictivo que éste, que establece unas distancias límite a suelo urbano y apto para urbanizar de 1.000 metros.

10.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 consiste en tramitar la modificación de las NNSS tal y como se propone en este documento, reduciendo la distancia a suelo urbano y apto para urbanizar de edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado a 1.000 metros si están sujetas a autorización ambiental integrada o unificada, y 500 metros si están sujetas a comunicación ambiental, salvo las de porcino con más de 5 reproductoras y/o más de 25 de cebo que deberán situarse a una distancia de 1.000 metros del suelo urbano. De esta manera se adapta la normativa de las NNSS al régimen de distancias establecido en el Decreto 81/2011 de 20 de mayo para este tipo de actividades y se

flexibilizan las condiciones para su implantación, con la repercusión positiva que ello puede tener en la actividad económica del municipio.

Valoración de alternativas

A continuación se realiza una valoración de las alternativas propuestas valorándolas del 1 al 3, según la magnitud de su impacto en los diferentes objetivos del plan, estableciendo el valor de 1 para las que producen un impacto más negativo, 2 para las que no producen impacto alguno y 3 para las que su impacto es positivo, la puntuación de cada una reflejará su impacto siendo la de mayor puntuación la que produce un impacto más positivo:

Ámbito	Objetivo del Plan	Alt.0	Alt.1	Alt.2
Medioambiental	Conservación del medio ambiente	2	2	2
	Aprovechamiento sostenible	2	2	2
	Mejora de la calidad ambiental	3	2	1
Socio-económico	Empleo	1	2	3
	Atracción de inversiones	1	2	3
	Potenciación de otras actividades	2	2	2
Patrimonio	Protección del patrimonio cultural	2	2	2
Hidrología	Protección del DPH	2	2	2
Total		15	16	17

De la valoración de alternativas se desprende que la más valorada es la alternativa 2, estableciéndose la diferencia respecto a las demás en el impacto positivo en el ámbito socioeconómico, que se traducirá en una mayor flexibilidad desde las NNSS para la implantación de edificaciones de uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado, al reducir la distancia admisible de éstas al suelo urbano o apto para urbanizar. En cuanto a la valoración desde el punto de vista de la conservación del medio ambiente y del aprovechamiento sostenible se han valorados las tres alternativas por igual, por considerar que la diferencia entre ellas es mínima ya que los terrenos a los que afecta la reducción de la distancia al caso urbano de 2.000 metros a 1.000 metros tienen las mismas características y el mismo valor ambiental, tratándose todos ellos de terrenos destinados a cultivos de secano, no incluidos en ninguna zona de protección natural. En cuanto a la valoración de la calidad ambiental si se ha establecido diferencias entre las tres

alternativas, otorgando mayor puntuación a la alternativa 0, por entender que es la que menos molestias causa a la población derivadas de los ruidos y olores que les puedan llegar.

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y/O CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente serán las que establezca cada uno de los proyectos de manera individualizada en aplicación de la normativa ambiental y sectorial de aplicación. Serán los propios Estudios de Impacto Ambiental los que contemplen las medidas específicas de aplicación en cada caso.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual lleva aparejado un seguimiento ambiental derivado de la propia tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva (artículos 38 a 54 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura). En esta primera fase, el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronuncien, para después emitir el informe ambiental estratégico, el cual podrá determinar si la modificación debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente, o si por el contrario, la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Una vez aprobada inicialmente la modificación, deberá someterse a un periodo de información pública no inferior a un mes, y el Ayuntamiento deberá requerir informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados (art. 49.4.1 LOTUS), previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de 3 meses, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Una vez aprobada definitivamente la modificación, el seguimiento consistirá en el análisis del posible impacto que pudiese tener la autorización de proyectos o usos del suelo, los cuales deben someterse individualizadamente a los controles previos derivados de la legislación urbanística y ambiental.



Las edificaciones destinadas a uso agro ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado deberán cumplir con el trámite ambiental que les sea de aplicación en virtud de la Ley 16/2015. El Estudio de Impacto Ambiental de cada proyecto que se plantee, en el caso de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (anexo IV Ley 16/2015), o el Documento Ambiental, en el caso de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (anexo V Ley 16/2015) deberán incluir su propio Programa de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo general será el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras y protectoras que se establezcan en cada caso.

En La Roca de la Sierra, a 26 de noviembre de 2019.

Fdo. Javier Gómez de la Peña Villalón _ Arquitecto
OTUDTS "Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos"